

5.3 Incidencia de los resultados esperados en la estrategia de la empresa.

6. Recursos y planificación de gastos.

6.1 Estimación de costes en personal interno (sólo en proyectos de I+DT), equipos y colaboraciones externas.

6.2 Adecuación del gasto al interés tecnológico y proyecciones de mercado esperados.

6.3 La importancia del proyecto, ¿justifica los gastos previstos?

7. Incidencia socioeconómica.

7.1 Valoración del interés de los resultados esperados, para el subsector socioeconómico al que pertenece la empresa.

7.2 Riesgo Tecnológico del proyecto.

7.3 Posibles contribuciones de los resultados previstos, para el mercado, los usuarios, la cifra de negocios de la empresa o la competitividad del sector.

7.4 Los resultados tecnológicos esperados, ¿podrán ser objeto de transferencia de tecnología, por parte de la empresa?

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 6 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para

una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

En este contexto, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

1.- Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2002-2003 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.- En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el

vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.- Número de plazas y características de las mismas

1.- Se convocan las siguientes plazas de Residentes-Colaboradores por Residencia Universitaria:

- Juan XXIII: 3 plazas.
- Diego Muñoz Torrero: 5 plazas.
- Mario Roso de Luna: 4 plazas.

2.- Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones una vez resuelto el procedimiento de selección en el presente año hasta el inicio de las vacaciones de Navidad; reiniciada la actividad académica en el año 2003, su designación será prorrogada hasta la finalización del curso académico, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello; el compromiso de colaboración se mantendrá durante el mes de octubre del curso académico 2003/04 por parte de aquellos residentes-colaboradores que permanezcan en las Residencias durante dicho curso académico.

3.- La función de residente-colaborador será compensada con una ayuda en la cuantía de 115,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.489.00, SUPERPROYECTO 2000.13.03.9012 PROYECTO 0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2002. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de 2002, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

4.- La función prorrogada de residente-colaborador para el periodo precitado de 2003, será compensada con una ayuda en la cuantía de 785,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio de 2003, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

1.- Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante

el curso académico 2002-2003 en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2002-2003 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada mediante la Orden de 24 de junio de 2002.

2.- El solicitante deberá haber superado en JUNIO al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.

3.- Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.

4.- En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria en las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación- (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2.- A las solicitudes deberá acompañarse currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el I curso académico 2002/2003. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

2.- **EXPEDIENTE ACADÉMICO:** Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2002/2003. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

3.- **CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES:** Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

• **ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):**

— Por organización de actividades.- 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.

— Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores).- 0,50 puntos.

• **ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):**

— Por organización de actividades.- 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente.- 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 6.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de Selección

Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de

Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán sendas relaciones por orden de puntuación, de mayor a menor, que incluirán el número exacto de residentes-colaboradores propuestos para concesión, un turno de reservas si procediera y la relación de las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 8.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de plazas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 9.- Revocación

La adjudicación de la plaza de residente-colaborador podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES:

1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.
- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpiezas de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).
- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos...).
- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

- Recogidas de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

- Reuniones a principio de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.

- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS.

- Deportes:
 - Organización de competiciones.
 - Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
 - Confirmación de los juegos en los que van a participar.
 - Elaboración de calendario.
 - Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
 - Distribución y cuidado del material.

- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.
- Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.
- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:

- Revisado del material del curso anterior.
 - Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
 - Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
 - Organización del Periódico interno.
 - Organización de convivencias, acampadas, etc...:
 - Preguntar interesados, hacer reuniones.
 - Selección de prioridades de los residentes.
 - Buscar el lugar y confirmarlo.
 - Confeccionar un itinerario.
 - Revisión del material.
 - Aprovisionamiento de comidas.
 - Almacenamiento del material hasta el próxima curso.
 - Bonocines:
 - Contactar con diversas entidades.
 - Elaborar lista y carnets de bonocines.
 - Entrega de lista y administración del dinero.
- Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.
10. BOTIQUÍN.
- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
 - Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
 - Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

D. _____ DNI _____
NACIDO EN _____ PROVINCIA _____ FECHA _____
DOMICILIO _____ N° _____
C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROV. _____
TLFNO. _____
AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U. _____
SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA _____
_____, DE _____, PARA EL CURSO
2002/2003 DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Documentos que aporta:

En Mérida, _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.